SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-382-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION DEPORTIVA IGUARAN

Entre los suscritos a saber, **RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.290 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de Nombramiento No. 208 de doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) y Acta de Posesión No. 225 de veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010 y el Decreto 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** y la **FUNDACION DEPORTIVA IGUARAN**, identificada con NIT No. 900.109.948-1, Entidad sin ánimo de lucro con inscripción No. 00107532 del 26 de septiembre de 2006, representada legalmente por **CAMILO IGUARAN CAMPO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 84.033.777 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones : 1) Que mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 se determinó que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo, con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales, la denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. 2) Que el Decreto 101 de 2010 además de fortalecer institucionalmente a las alcaldías locales, devolvió a los alcaldes o alcaldesas locales la facultad de contratación y ordenación del gasto, debido a que anteriormente los procesos de inversión local eran ejecutados por las Unidades Ejecutivas Locales "UEL" (Salud, Gobierno, Educación, I.D.R.D, IDU, SDIS y EAAB). 3) Por lo que a través del Plan de Desarrollo Local, denominado Ciudad Bolívar "Una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos", 2017-2020, adoptado mediante Acuerdo Local No. 0052 de 2016, establece dentro del Eje estratégico "Igualdad de Calidad de Vida", el programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte", y el proyecto No. 1422 "Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación, Mejor para Todos", a través del cual se da cumplimiento a la meta: "Realizar 40 eventos o actividades deportivas que permitan la integración de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad de la Localidad". 4) Que en cuanto a la vigencia fiscal 2019, se ejecutará con cargo al proyecto 3-3-1-15-01-11-1422, los Torneos deportivos y recreativos de la Localidad de Ciudad Bolívar, a fin de beneficiar a gran parte de la comunidad en eventos de gran impacto, contando con concepto previo y favorable de acuerdo a lo establecido en la Directiva No. 012 de 2016 y 015 de 2017 emitido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte Radicado No. 2019-691-012053-2 de 14 de agosto de 2019. 5) Que el desarrollo de este proyecto y con estas iniciativas damos respuesta a la población de Ciudad Bolívar que en los diferentes espacios de concertación responde a las solicitudes de los mismos, dándoles la oportunidad de participar masivamente en estos eventos deportivos conforme a su gusto y preferencia. Es importante resaltar la importancia que tiene para la localidad de Ciudad Bolívar la ejecución de este tipo de proyectos los cuales se han vuelto tradición. 6) Que en aras de atender la necesidad antes descrita, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, adelantó la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-005-2019 publicando el proyecto de pliego de condiciones electrónico y documento complementario en la plataforma SECOP II, el día 28 de octubre de 2019. 7) Que para el presente compromiso el FDLCB cuenta con recursos suficientes, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 897 del 24 de septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal 03-03-01-15-01-11-1422-000 Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para

todos. 8) Que mediante la Resolución No. 244 del 18 de noviembre de 2019, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-005-2019 a la FUNDACIÓN DEPORTIVA IGUARAN, identificada con NIT No. 900.109.948-1, por un valor **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** M/CTE (**$159.188.934**) incluido IVA. 9) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DONDE PARTICIPEN LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR". **CLÁUSULA 2. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría y/o supervisión del mismo, cuando corresponda. 2) Entrega de materiales presupuestados en la oferta económica necesarios para la inducción de cada deporte contemplado debe ser legalizados en el almacén antes de iniciar las clases. 3) Entregar al supervisor y/o interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 6) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible de la Entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8) Realizar el pago oportuno de los aportes al régimen de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en especial el Decreto 923 de 2017, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **CLÁUSULA 3. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Presentar el cronograma de actividades, cronograma, plan de trabajo y la proyección físico financiera ante el Comité técnico y supervisor y/o interventor. En ellos se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades y recursos. 2) Realizar todas las actividades contempladas en el numeral 2.3 de los estudios previos. 3) Hacer el proceso de publicidad, convocatoria e inscripción del proyecto. 4) Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades administrativas y de coordinación que requiera el proyecto, el contratista deberá presentar las hojas de vida al supervisor y/o interventor del contrato para su debida aprobación. 5) Entregar los bienes impresos, productos, compras, elementos y demás, de conformidad con las condiciones señalas en la resolución 001 del 2001(manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del distrito capital), en el almacén del Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar con constancia de entrega cuando este aplique. 6) Presentar cuando el supervisor y/o interventor lo solicite los soportes del pago exigido de la contraprestación del recurso humano. 7) Aportar los recursos

materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. 8) Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiaros y documentos que arroje la ejecución del proyecto. 9) Constituir garantía única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera. 10) Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión. 11) Entregar los bienes impresos y producto de diseño, compras y demás, de conformidad con las condiciones señaladas, en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con constancia en acta de entrega. 12) Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el ALCALDE LOCAL, en especial lo referente a la ejecución financiera, la cual no podrá ser modificada por el contratista sin autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, siempre y cuando no afecte el objeto contractual, para lo cual se solicitará la legalización a través de otro sí. 13) Reportar cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al supervisor y/o interventor. 14) Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. 15) Facilitar la información técnica y financiera de la ejecución de recursos con cargo al presente proyecto con soportes legalmente válidos, tanto en los informes como en las oportunidades que lo requiera el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. 16) Solicitar de forma escrita y mediante radicado a la administración el ingreso de los elementos de acuerdo al procedimiento establecido por esta, los ingresos de los bienes adquiridos en la ejecución del presente contrato deben ser nuevos (si hay lugar a ello), en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo a las especificaciones establecidas en los estudios previos. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.1 de la resolución 001 de 2001 teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el Sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI a la administración y/o el supervisor del contrato. (Copia del Contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prorroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, factura, resolución de facturación, etc). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que este se modifique. Se debe entregar la totalidad de los bienes contratados en el plazo y condiciones de los estudios previos. (Nota: los elementos no podrán ser ingresados fuera del plazo de ejecución y deberán ajustarse al cronograma de ejecución del proceso). **CLÁUSULA 4. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1) Designar la interventoría y/o supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.7) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 5. - VALOR**

DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($159.188.934) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 6. - FORMA DE PAGO:** EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: 1) El noventa por ciento (90%), se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes. 2) El diez por ciento (10%) del valor del contrato se realizará contra acta de liquidación. 3) Los pagos se realizarán mediante pagos mensuales vencidos, previa programación del PAC, con la presentación de los siguientes documentos: a) Factura o cuenta de cobro, según el caso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. b) Informe de actividades debidamente firmada por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista en los términos fijados por la Entidad. c) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato. d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o si se trata de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. e) Documentos que soporten la solicitud de ingresos al área de almacén del FDLCB. (Cuando aplique) **CLÁUSULA 7. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato es de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 8. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: 1) Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio. 2) Calidad del servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio. 3) Calidad de los bienes la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio. 4) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio. 4) Responsabilidad civil extracontractual: La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO I.** EL CONTRATISTA, deberá entregar esta garantía original a EL FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente CONTRATO, la cual será aprobada por la Oficina Jurídica de EL FONDO, de acuerdo con lo señalado en los Decretos 4828 de 2008, 490 y 931de 2009. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA, se compromete a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma el valor del CONTRATO se incremente o disminuya por mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO III.** Si la compañía de Seguros establece en la póliza algún

porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO IV.** Serán de cargo de EL CONTRATISTA, las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que EL FONDO reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados. **CLÁUSULA 9. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones del Fondo, dentro del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 897 de 24 de septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal 03-03-01-15-01-11-1422-000 Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos. **CLÁUSULA 10. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del Fondo. **PARÁGRAFO. - EL FONDO** prohíbe de manera expresa la subcontratación del presente proyecto. **CLÁUSULA 11. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. De esta manera el presente contrato no contara con Interventoria Técnica externa. **CLÁUSULA 12.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales del personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 13.- SUSPENSIÓN:** El presente Contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo, para lo cual las partes suscribirán un acta. Dicha acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del Contrato. **CLAÚSULA 14.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas que rigen la materia en caso de incumplimiento del Contrato, El Fondo de Desarrollo Local mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacte en cuantía proporcional correspondiente al diez (10%) del valor del Contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL FONDO**, por autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local para imponer multa y cobrarla mediante resolución administrativa motivada. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios de la Entidad. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local o podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. El procedimiento para declarar incumplimiento parcial o total será el establecido en el artículo 86 de laley1474de2011. **CLÁUSULA 15. – SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia entre las partes, en lo que toda a la ejecución, terminación y liquidación del presente CONTRATO serán dirimidos de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 16. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente CONTRATO se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA 18. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Certificado de Registro Presupuestal. 2) Acta de inicio. 3) Aprobación de las pólizas que amparan el contrato. **CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes del presente CONTRATO los que se enumeran a continuación y que hacen parte del mismo: 1) El certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Decretos de nombramiento y actas de posesión de los Representantes Legales de las partes contratantes. 3) Propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local 4) Los demás documentos que se relacionan directa o indirectamente con el presente Contrato. **CLÁUSULA 20. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proyectó: Christian Camilo Suarez – Abogado Contratista FDLCB	Firma:
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez – Profesional Universitario FDLCB	Firma:
Aprobó: Andrea Casallas Rodríguez - Abogada Asesora Despacho FDLCB	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	